



interalmeríatv

Avenida del Toyo s/n, Edificio Singular, 04131 El Toyo (Retamar, Almería) Tlf 691334631 // 950208565 info@interalmeriatv.com

Expte. 2018_058_mantenimiento_VSN

ASUNTO: CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE VSN

INFORME TÉCNICO

1. NECESIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO (Arts. 28 y 118 de la LCSP y 73.2 RGLCAP)

El 12 de noviembre de 2018 concluyó el contrato de servicio de mantenimiento del software de VSN con el que trabaja InterAlmería Televisión. Para el funcionamiento diario de los servicios informativos es imprescindible contar con este tipo de soporte que garantiza la cadena de trabajo entre todos los puestos y las conexiones en red. Por ello resulta necesario contratar los servicios de soporte y mantenimiento del software de VSN.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS (artículo 116.4 de la LCSP)

La estructura orgánica y funcional de InterAlmería Televisión no dispone de medios humanos y técnicos suficientes ni apropiados para abordar el objeto de este contrato.

3. OBJETO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DE NO ALTERACIÓN DEL MISMO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO (Arts. 16, 99 y 118 de la LCSP)

3.1. Objeto. El objeto del contrato es el servicio de soporte y mantenimiento del software de VSN atendiendo a las siguientes especificaciones técnicas:

a) El mantenimiento se hará sobre los productos que tiene instalados InterAlmería Televisión que se relacionan a continuación:

- Las licencias de VSN News terminal.
- Vsncg + HD.
- Vsn onetv 2 canales, 2 ingesta, play grafismos, almacenamiento de 6TB.
- Vsn explorer PAM.
- Vsn explorer Terminal.
- Vsn spider basic.
- Vsn transcoder.

Incluye el servicio de mantenimiento preventivo que consiste en una visita anual de mantenimiento. Los gastos de desplazamiento o dietas están incluidos en el presupuesto base de licitación.

b) La asistencia será, como mínimo, de lunes a viernes, de 9:00 a 17 horas. La respuesta ante las incidencias será, como mucho, en 24 horas, si es día laboral. El soporte puede ser vía email o remoto, según requiera el departamento técnico de InterAlmería Televisión.

c) Este mantenimiento debe incluir todas las actualizaciones gratuitas de software.

3.2. Justificación de inalterabilidad. El objeto y cuantía del contrato responde a las necesidades estimadas para un ejercicio económico, sin que conste fraccionamiento o cualquier otra alteración que vulnere las reglas generales de contratación, o pretenda superar los umbrales del contrato menor o los requisitos sobre publicidad.

3.3. Calificación. De conformidad con el artículo 17 de la LCSP, el presente contrato se califica como un contrato administrativo de servicios, al ser su objeto una prestación de hacer consistente en el desarrollo de una actividad dirigida a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.



interalmeríatv

Avenida del Toyo s/n, Edificio Singular, 04131 El Toyo (Retamar, Almería) Tlf 691334631 // 950208565 info@interalmeriatv.com

Interalmería Televisión es una sociedad mercantil que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3.1 letra h) de la LCSP para formar parte del sector público, pero no es administración pública a los efectos de esta ley, conforme al artículo 3.2 de la misma.

Por este motivo este contrato es privado en aplicación del artículo 26, letra b) de la LCSP y por ser celebrado por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones públicas.

4.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO (artículos 99 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP)

Las características del servicio son las descritas en el apartado 3.1 de este informe técnico.

5. CODIFICACIÓN

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de Noviembre de 2007 que se indica a continuación:

- 50324100-3 “Servicio de mantenimiento de sistemas”

6. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, DEL GASTO, DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DEL PRECIO (arts. 100, 101, 102, 116 y 117 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP)

6.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP)

El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad de ocho mil euros (8.000 €), más mil seiscientos ochenta euros (1.680 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de nueve mil seiscientos ochenta euros (9.680 €), y se ha calculado atendiendo al precio general de mercado.

6.2 GASTO (arts. 100, 117 y 118 y D.A. 2ª LCSP)

El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de ocho mil euros (8.000 €), más mil seiscientos ochenta euros (1.680 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de nueve mil seiscientos ochenta euros (9.680 €), cuyo abono se aplicará a la cuenta 607 “Trabajos realizados por otras empresas” del estado de previsión de ingresos y gastos de InterAlmería Televisión para el año 2018. Su ejecución se extiende al presente ejercicio económico, por lo que no se consideran más anualidades.

6.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)

De conformidad con el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación. No se prevén prórrogas del contrato, ni primas ni cualquier otro pago a los licitadores. Tampoco se admiten modificaciones.

7. PLAZO DE DURACIÓN (arts. 29.8 de la LCSP y art. 73.2 RGLCAP)

La duración del contrato será de un año a contar a partir de la fecha de la adjudicación. No se admite prórroga, de conformidad con en el art. 29.8 de la LCSP.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (art. 145 y 146 de la LCSP)

El criterio de valoración será el económico, adjudicándose a la empresa que presente la oferta más ventajosa.



interalmeríatv

Avenida del Toyo s/n, Edificio Singular, 04131 El Toyo (Retamar, Almería) Tlf 691334631 // 950208565 info@interalmeriatv.com

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La oferta económica debe ir acompañada de la siguiente documentación administrativa:

- Copia del CIF de la empresa.
- Copia del DNI del firmante de la proposición.
- Declaración responsable que se adjunta como Anexo II.

10. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán en el plazo establecido en la cláusula 11 de este pliego, en sobre cerrado, en la sede de InterAlmería Televisión, sita en Avenida del Toyo s/n, Edificio Singular, C.P. 04131, El Toyo-Retamar (Almería), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. También podrán presentarse por correo postal, a la misma dirección. En este caso el empresario debe justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, al número 950209041, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

11. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (art. 136 LCSP)

El plazo de presentación de ofertas será de CINCO (5) días hábiles.

12. PAGO DEL PRECIO (art. 198 LCSP y 302 LCSP)

El pago del precio se efectuará, previa presentación de la factura, una vez puesto en marcha el servicio, con el conforme del Jefe Técnico. Para ello se enviará la factura correspondiente al correo electrónico direccion@interalmeriatv.com, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación.

InterAlmería Televisión tendrá la obligación de abonar las facturas en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

Es cuanto estimo procedente informar, no obstante V.I. decidirá lo más conveniente a los intereses municipales.

Almería, 11 de diciembre de 2018

LA DIRECTORA GERENTE


María Trinidad Gaitán-Gil

CONFORME,

En Almería a 12 de diciembre de 2018

LA CONSEJERA DELEGADA


Ana María Martínez Labella

